

Sres. Tribunal de Honor.

Presente.

De mi consideración:

Al iniciar esta carta, quisiera establecer desde ya, mi mas profundo respeto hacia las instituciones que nos rigen, como así también a los miembros que la componen, mas aun, en una institución como la que Uds. integran, en la cual deben cumplir una labor tan delicada como lo es impartir justicia, con los sinsabores que ello conlleva.

También me gustaría presentarme, para lo cual acompaño mi CV corralero, dado que a pesar de los años que llevo en este deporte, a Uds. no los conozco personalmente y solo de nombre a algunos, lo que me hace pensar que Uds. tampoco me conocen y por tanto desconocen mi trayectoria en el Rodeo, y que les permitirá comprender probablemente más adelante, el porqué de esta carta.

Habiendo establecido estos antecedentes y mi posición frente a vuestra institución y labor, quisiera manifestarles que el día de hoy, fui notificado del fallo impartido por Uds. en la causa Rol 55-2022 por parte del Sr. Gonzalo Urrutia, Secretario Relator, fallo que no dejo de sorprenderme profundamente por la resolución contenida, como así también por el precedente que este establecía, razón por la cual por la misma via de notificación, consulte si podía apelar, siendo la respuesta que tuviera en cuenta el artículo vigésimo segundo bis 36 de nuestros Estatutos. Este artículo como bien deben saber, considera la opción de apelar, cuando existen nuevos antecedentes que se puedan aportar (esa es al menos la interpretación que yo hice de dicho artículo). Dado que no soy abogado, desconozco si lo que expondré se puede o no considerar como nuevos antecedentes, es que decidí, escribir esta carta, que espero puedan tener en cuenta en relación a los antecedentes que hare ver, y que espero sirvan ya sea para este caso o los futuros que se puedan encontrar con situaciones similares.

Atendiendo a un principio básico, según entiendo, la ley una vez promulgada y publicada se entiende conocida por todos. Para estos efectos, nuestra ley sería los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno FDN.

La labor de un delegado de Rodeo, es cumplir y hacer cumplir estos estatutos.

La labor del delegado, se desempeña en forma preventiva (tratando de evitar se cometa una falta Reglamentaria a pesar de que cada miembro y participante de un Rodeo DEBE conocer los Estatutos o Reglamento y por tanto no debería cometer ninguna falta por desconocimiento) y en forma correctiva (sancionando o informando las faltas disciplinarias de las cuales toma conocimiento en el desarrollo de un Rodeo, que es la situación en cuestion).

Para ser Delegado de un Rodeo, se requiere cumplir algunas condiciones especiales que lo califican para desempeñar el cargo, y dichas condiciones deben ser cumplidas en forma más completa o absoluta por decirlo de alguna forma, para ser parte del Cuerpo de Delegados Rentados al cual me siento honrado de pertenecer, dada la alta capacidad y profesionalismo de todos y cada uno de sus miembros, en lo cual me incluyo absolutamente.

Desempeñar este cargo es de alta complejidad y dada la gran cantidad de normas, hechos y situaciones por las cuales debe velar, es que no estamos exentos de que se nos pase un detalle, que debamos aplicar criterio a pesar de la norma, cometamos un error involuntario, o que derechamente un corredor cometa una falta que no pudimos detectar, situación esta ultima que creo es mucho más común de lo que se piensa. A continuación, expondré algunos ejemplos. A saber:

- 1- Nuestro Reglamento contempla que el desarrollo de una serie de Campeones debe ser desarrollada íntegramente con luz natural. En mas de 50 años que llevo en esto del Rodeo, no recuerdo haber visto una sanción a un delegado por que se corra una serie de Campeones con luz artificial, y por tanto, no cumplió una norma considerada en nuestros Estatutos. Esta situación es bastante común que ocurra.
- 2- Nuestro Reglamento considera la obligación del delegado de revisar las inscripciones genealógicas de los caballares participantes. En los mismos años, nunca he visto a algún delegado revisar o filiar un caballo participante, es decir, verificar que efectivamente todos los caballos inscritos sean físicamente el de la inscripción. Seria impracticable en términos de tiempo. En el Campeonato Nacional deben poner especialmente un inspector de la SNA a realizar esta labor. Recuerdo en alguna oportunidad hubo problemas con caballos que no correspondían, pero no recuerdo haber visto que sancionaran al delegado por esta situación.
- 3- Existe la norma de alternancia de los caballos a la mano entre animal y animal. Esta falta ha sido cometida en muchas oportunidades, y en su mayoría, el delegado no lo ha detectado y solo ha tomado conocimiento de la falta en forma posterior y a raíz de alguna denuncia de un tercero que detecto la situación. En los mismos años, nunca he tomado conocimiento de que se haya sancionado al delegado por informar esta situación.
- 4- Podría estar mencionando muchas situaciones más similares a la que me ocurrió a mí, que se presentan en forma ordinaria en cada Rodeo, detalles imposibles de ser apreciados en su totalidad por un delegado, hecho que no significa que este no haya realizado su labor en forma diligente o profesional en caso del delegado rentado. Son situaciones que en la forma se producen normalmente de la forma similar en que ocurrió la falta cometida por estos señores como también la forma de mi denuncia, y hasta donde conozco, nunca se sanciono al delegado, porque comparto que no amerita una sanción.

He hecho ver mi CV corralero y he mencionado en varias oportunidades mis años y experiencia en el Rodeo, porque para mí es una vergüenza figurar en un listado de sancionados por faltas disciplinarias y más aún, ser sancionado sabiendo que actué en forma correcta, honrada, transparente y diligente como corresponde. Durante toda mi trayectoria deportiva y dirigencial, he mantenido una conducta irreprochable, y siempre buscando ser un aporte y por sobre todo un respetuoso de nuestros estatutos. Principios y valores que me he preocupado de transmitir a mi hijo y a todo socio de nuestra Federación cuando la situación lo amerita. Para mi era un orgullo mantener una hoja de vida intachable. Esta es la principal razón y lo que me mueve a enviarles esta carta-apelación.

También he hecho ver estos antecedentes, porque reconociendo y respetando vuestra autoridad, en nada comparto el fallo emitido y por, sobre todo, ser sancionado. Más aún, porque yo NO cometí ninguna falta, ni dejé de ser absolutamente profesional en mi labor.

Anteriormente hice ver que este fallo sentaba bajo mi punto de vista, un muy mal precedente.

¿Cómo debo y debe actuar desde hoy en adelante un delegado para no ser sancionado?

¿Debe cumplir al pie de la letra lo señalado en el Reglamento, sin importar que sea impracticable para evitar el riesgo de ser sancionado?

¿Debe dejar de informar al corredor que cometa una falta alegando ignorancia?

¿Debe dejar de informar un hecho que le pueda generar un perjuicio porque no lo detecto o no lo presencio, o dejar de decir la verdad a riesgo de ser sancionado?

A continuación, me permito algunos alcances respecto de vuestro fallo:

- 1- En el punto quinto de vuestro fallo, hacen mención al artículo 292 el cual regula la participación de dos jinetes del mismo club en un Rodeo de Categoría Inter Clubes, con lo cual, acreditan que es una norma y que DEBE ser conocida por todos los participantes del Rodeo. Los infractores no tienen derecho a alegar ignorancia al menos vuestro organismo, no debe considerar esto como una atenuante.
- 2- En el punto sexto hacen ver los artículos 191 y 196 que consideran parte de las obligaciones de un delegado. Tal como lo señale en mi declaración, yo cumplí todas mis obligaciones que consideran todos los artículos que regulan la actuación de un delegado, sin perjuicio de que NO DETECTE que se habían inscrito dos socios de distinto Club, y siendo absolutamente franco, nunca se me paso por la cabeza pudiera ocurrir, mas aun, sabiendo que es una norma básica que debe conocer todo corredor, como así también declare, que pensaba que el programa computacional no permitía la inscripción cuando no se cumplían los requisitos para cada tipo de Rodeo, tal como rechaza la inscripción de una persona sancionada con sanción vigente de cumplimiento. Yo revise la planilla, yo presencie el sorteo, me imprimieron una copia de la planilla como es mi norma cada vez que soy delegado, la revise, la mire, pero no vi el error tal como lo señale en mi declaración y eso no significa que yo haya sido negligente en mi actuar.
- 3- En el punto séptimo hacen ver que era mi obligación como delegado el verificar que los inscritos pertenecieran a un mismo club. Efectivamente es una obligación como todas las que mencione mas arriba y otras más, y vuelvo a insistir en mi pregunta, siendo obligación del delegado velar por el cumplimiento de las normas, ¿si una pareja corre y no alterna los caballos a la mano será sancionado el delegado y no los corredores (repito esta falta solo a modo de ejemplo porque se me ocurre fácilmente, porque ha ocurrido varias veces, y porque puede ser tan grave como la situación expuesta)? Para mi reviste la misma gravedad y efectivamente es parte de las obligaciones del delegado velar por que no ocurran estas situaciones, pero también uno debe actuar presumiendo la buena fe de los participantes. A la luz de vuestro fallo, entiendo Uds. consideraron la Buena Fe en las declaraciones de los infractores para solo amonestarlos considerando su "ignorancia".

- 4- La infracción cometida, de hecho, paso varios filtros y ninguno lo detecto o lo informo oportunamente. Recibió la inscripción la secretaria que es una persona con años de experiencia y capacitada para estos efectos. Nada dijo. Trabajo con la planilla el secretario del jurado, los nombro en mas de una oportunidad, se supone esta persona debe ser un socio de la Federación con conocimientos para el puesto. Nada dijo. El jurado que siempre es un gran apoyo en nuestra labor, tampoco lo detecto. Ningún presidente de Club presente (desconozco si estaban presentes los presidentes de los clubes de los socios involucrados), socios, otros corredores ni publico en general se me acerco en forma oportuna para hacerme ver esta falta.
- 5- En la sanción que se me impone, no queda claro si mi suspensión es deportiva o para ser delegado por una fecha.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, y entendiendo que al parecer no puedo apelar, si así fuera posible, les solicitaría tener en cuenta lo expuesto y reconsiderar que no debo ser sancionado, y claramente los infractores si merecen una sanción bastante mayor a una amonestación. Ellos si cometieron una falta que me parece bastante mas que leve como para solo considerar una amonestación.

Hoy gran parte de los problemas que se nos presentan a nosotros en el desarrollo de nuestras funciones y me imagino a Uds. por las causas que les llegan, es a raíz del desconocimiento del Reglamento por parte de un alto porcentaje de nuestros asociados y muchos también que se quieren pasar de listos alegando la misma ignorancia.

Tal como señale en un principio, no conozco personalmente a los integrantes de este honorable tribunal, por lo que no se, si algunos de Uds. han desempeñado la labor de delegado alguna vez, y tampoco se si todos corren, pero claramente espero que mis comentarios los hagan pensar y en su próximo Rodeo observen y analicen lo expuesto, y se darán cuenta que todo lo señalado es la realidad. Se darán cuenta que los delegados están expuestos permanentemente a no poder detectar infracciones que cometen voluntaria o involuntariamente los participantes, socios que están en el público, dirigentes, infracciones en la medialuna, en el picadero, en los camiones, en el estacionamiento, en el casino, en resumen, en cualquier parte del recinto, lo cual es imposible cubrir en forma absoluta.

Hace mucho rato que se ha buscado hacer participar, reincorporar, re encantar a gente de reconocida capacidad e idoneidad a puestos estratégicos como lo son los jurados y delegados, pero situaciones como estas, son las que desmotivan e impiden lograr los resultados buscados. No me parece adecuado se dé la situación del ladrón detrás del juez, que se de sanción al denunciante y no al infractor (para mí no es una sanción acorde a la falta cometida solo una amonestación en este caso. Los infractores no la sienten como una sanción).

Tal como lo hice ver al inicio de esta carta, respeto mucho vuestra labor, pero en este caso, no comparto en absoluto el fallo dictaminado, y estoy abierto a juntarme y discutir de Rodeo todas las veces que deseen, ya que existen innumerables lagunas en nuestro Reglamento, como así también normas impracticables si no contamos con la buen voluntad y buena fe de los participantes.

Espero sinceramente, mi presentación permita revocar y modificar el fallo emitido.